

Asuntos listados (12 JDC, 13 JG y 6 JRC) Total: 31 medios de impugnación

	Expediente	Actor/Promovente	Acto impugnado	Tema	
1.	SX-JDC-764/2025	Mara Yamileth Chama Villa	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral de Veracruz, en el expediente TEV-JDC-313/2025 , que declaró la inexistencia de violencia política contra la mujer denunciada por la parte actora, ejercida en su contra por diversos medios de comunicación, periodistas, organizaciones y personas.	Procedimiento Especial Sancionador Violencia política en razón de género	CONFIRMA La sala confirmó , en lo que fue materia de impugnación, la resolución impugnada al calificar ineficaces los agravios, porque del análisis contextual e integral bajo una perspectiva de género, las publicaciones denunciadas no constituyeron violencia política de género, pues se trataron de notas periodísticas que informaron que la Sala Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación decretó la violencia por parte de un medio de comunicación. Precisó que si bien advirtió una crítica hacia la sentencia, la misma estaba amparada en el libre ejercicio de expresión y prensa, sin que en el caso concreto advirtiera críticas basadas en estereotipos de género o alguna otra forma de discriminación.
2.	SX-JRC-94/2025 y SX-JRC-96/2025 Acumulados	Partido Acción Nacional y otros	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral de Veracruz, en el expediente TEV-RIN-3/2025 y acumulados que confirmó los resultados del acta de cómputo de la elección de ediles del municipio de Tecolutla, Veracruz, la declaración de validez de la elección y el otorgamiento de la constancia de mayoría y validez a la candidatura postulada por el Partido Verde Ecologista de México	Cómputo, validez de la elección y entrega de constancias de mayoría Nulidad de la elección	CONFIRMA La Sala, previa acumulación, confirmó la resolución impugnada al calificar infundados e inoperantes los agravios, porque fue correcta la determinación del Tribunal local respecto de la improcedencia del recuento, pues el PAN lo solicitó fuera del plazo legal y lo formuló con una ampliación extemporánea e introdujo una nueva pretensión. Razonó que, en cuanto a la nulidad de la votación en casillas, si bien el Tribunal local exigió de manera indebida identificar el cargo del funcionariado impugnado en la causal de persona distinta, ese defecto no cambiaría el sentido de la decisión, pues de análisis de las constancias advirtió que las personas

UVSR

Unidad de Vinculación con Salas Regionales

	Expediente	Actor/Promovente	Acto impugnado	Tema	
					<p>señaladas si estaban designadas o habilitadas conforme a la normativa, así como tampoco se acreditó presión o coacción por parte de servidores públicos.</p> <p>Acotó que coincidió con lo resuelto por el Tribunal local respecto a la cadena de custodia, pues la documentación electoral acreditó que los paquetes fueron recibidos en buen estado y sin signos de alteración.</p> <p>Sostuvo que la ausencia de firmas y de cinta no implicaba por sí misma una ruptura, y tanto la videograbación y los señalamientos sobre la caligrafía y el PREP, resultaban insuficientes o en su caso novedosos.</p> <p>Calificó inoperante el agravio relativo a la supuesta aportación por ente prohibido, pues ni la representación del PAN ni el PT lo plantearon ante el Tribunal local, y no podía asumir como propios argumentos propuestos por un tercero.</p> <p>Conminó al Tribunal Electoral de Veracruz en términos de lo establecido en la ejecutoria.</p>
3.	SX-JDC-765/2025	Dato protegido	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral de Veracruz en el expediente TEV-JDC-298/2025 , ya que, a consideración de la parte actora, la responsable omitió realizar un análisis contextual y sistemático de los hechos denunciados ya que únicamente acreditó la violencia política en razón de género en su contra por parte de uno de los sujetos denunciados.	Procedimiento Especial Sancionador Violencia política en razón de género	CONFIRMA <p>La Sala confirmó la resolución impugnada, porque del análisis contextual e integral, bajo una perspectiva de género, la publicación denunciada no constituía violencia política en razón de género, pues se trató de una nota periodística que informó sobre el desplegado que Radio Teocelo emitió para manifestar las razones de su inconformidad con la sentencia de Sala Regional Especializada que le atribuyó la comisión de VPG, así</p>

	Expediente	Actor/Promovente	Acto impugnado	Tema	
					<p>como su intención de impugnar esa sentencia ante la Sala Superior.</p> <p>Sostuvo que no advirtió críticas en contra de la actora, ni menos aun basadas en estereotipos de género o alguna otra forma de discriminación.</p>
4.	SX-JDC-767/2025 SX-JDC-769/2025 SX-JG-185/2025 y SX-JG-196/2025 Acumulados	Dato protegido	Sentencia emitida por el Tribunal Electoral de Veracruz, en el expediente TEV-PES-214/2025 , que determinó la existencia de violencia política en razón de género cometida contra la parte actora, en su calidad de otrora candidata, pero no la acreditó respecto de la totalidad de las personas denunciadas.	Procedimiento Especial Sancionador Violencia política en razón de género	<p>CONFIRMA</p> <p>La Sala, previa acumulación, desechó la demanda con la que se integró el juicio SX-JDC-769/2025, porque la actora ya había presentado el mismo escrito en el diverso SX-JDC-767/2025.</p> <p>En el fondo confirmó la resolución impugnada al calificar infundados, inoperantes e ineficaces los agravios, porque las publicaciones que no fueron sancionadas no contenían estereotipos de género, sino críticas a una sentencia federal en apoyo de un medio de comunicación.</p> <p>Acotó que la actora partió de una percepción equivocada de que la sentencia impugnada calificó como leves y levísimas las infracciones, y no tomó en consideración la reincidencia respecto de las publicaciones que se sancionaron.</p> <p>Precisó que las publicaciones del citado comunicador y de la periodista si contenían estereotipos de género, y éstos no combatieron eficazmente las consideraciones del Tribunal responsable.</p>

	Expediente	Actor/Promovente	Acto impugnado	Tema	
5.	SX-JG-182/2025	Nain Julio García	Sentencia por el Tribunal Electoral de Veracruz en el expediente TEV-PES-180/2025 , en cumplimiento a lo ordenado por esta Sala Regional en el expediente SX-JG-146/2025, ya que si bien se declaró la existencia de la calumnia denunciada por la hoy parte actora, en su calidad de otrora candidato a la presidencia municipal de Yecuatla, Veracruz, puesto que, desde su perspectiva no fue correcta la calificación e individualización de la sanción que se impuso a la parte denunciada en el procedimiento sancionador de origen.	Procedimiento Especial Sancionador Culpa in vigilando Propaganda que denigra o calumnia	REVOCA La Sala revocó la sentencia impugnada al calificar fundados los agravios, porque la autoridad responsable fue omisa en analizar si la sentencia por si sola reparaba el daño, o si era necesario dictar medidas adicionales de reparación, como el retiro de la publicación infractora. Calificó inoperantes e ineficaes los agravios dirigidos a controvertir la calificación de la sanción, el impacto en el proceso electoral y ordenar mayores diligencias de investigación.
6.	SX-JDC-770/2025 SX-JRC-92/2025 y SX-JRC-93/2025 Acumulados	Mara Yamileth Chama Villa y otros	Sentencia emitida por el Tribunal Electoral de Veracruz en el expediente TEV-JDC-248/2025 y sus acumulados TEV-RIN-59/2025 y TEV-RIN-61/2025, que confirmó los resultados consignados en el acta de cómputo municipal de la elección del ayuntamiento de Teocelo, Veracruz, la declaratoria de validez de la elección y la entrega de las constancias de mayoría a la fórmula de candidatos postulada por el Partido del Trabajo.	Procedimiento Especial Sancionador Violencia política en razón de género	CONFIRMA La Sala, previa acumulación, confirmó la sentencia impugnada, porque no se acreditó el rebase de tope de gastos de campaña, ni el uso de recursos públicos, o que la negativa del OPLE de dictar medidas cautelares constituyera negligencia institucional. Tuvo por acreditada la violencia política contra las mujeres en razón de género, por diversas publicaciones durante la contienda, no se acreditó que fueran sistemáticas, coordinadas o determinantes, además provenían de perfiles distintos, abordaron temas diversos y no mostraron acuerdo, coordinación ni vínculo con la candidata ganadora o su partido. En consecuencia, razonó que al no haberse probado que su impacto en redes influyera en el electorado, debía prevalecer la presunción de validez de la elección.

	Expediente	Actor/Promovente	Acto impugnado	Tema	
					Conminó al Tribunal Electoral de Veracruz en términos de lo establecido en la ejecutoria.
7.	SX-JRC-97/2025 y SX-JDC-772/2025 Acumulados	Movimiento Ciudadano y otro	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral de Veracruz en el expediente TEV-RIN-12/2025 y su acumulado TEV-JDC-251/2025 que, entre otras cuestiones, declaró la nulidad de la elección de ediles del municipio de Jáltipan, Veracruz, por acreditarse violencia política en razón de género; en consecuencia, dejó sin efectos la entrega de la constancia de mayoría y validez a favor de la fórmula de candidatos a presidente municipal y síndico, postulados por el Partido Movimiento Ciudadano y ordenó la celebración de la elección extraordinaria.	Cómputo, validez de la elección y entrega de constancias de mayoría Nulidad de la elección Violencia política en razón de género	ENGROSE CONFIRMA La mayoría del Pleno de la Sala rechazó el proyecto que proponía revocar la sentencia impugnada. Para la mayoría del Pleno de la Sala, lo procedente era confirmar la resolución impugnada, al estar acreditada la existencia de violencia política en razón de género que fue determinante en los resultados de la elección. (Las consideraciones de la sentencia estarán disponibles una vez que se realice el engrose correspondiente)
8.	SX-JDC-766/2025	Mara Yamileth Chama Villa	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral de Veracruz en el expediente TEV-JDC-295/2025 , que declaró la inexistencia de la violencia política contra las mujeres en razón de género aducida por la parte actora, en su calidad de otra candidata a la presidencia municipal del Ayuntamiento de Teocelo, Veracruz.	Procedimiento Especial Sancionador Violencia política en razón de género	CONFIRMA La Sala confirmó , en lo que fue materia de impugnación, la resolución impugnada, porque del análisis contextual e integral bajo una perspectiva de género, las publicaciones denunciadas no constituyeron la violencia denunciada, en la medida en que se trataron de notas periodísticas que informaron respecto de la sentencia de la entonces Sala Especializada de este Tribunal Electoral que decretó la VPG por parte de otro medio de comunicación. Si bien se advirtió una crítica hacia esa sentencia, lo cierto era que dicha labor estaba amparada en el libre ejercicio de expresión y de prensa, sin que en el caso concreto se adviertieran

	Expediente	Actor/Promovente	Acto impugnado	Tema	
					críticas basadas en estereotipos de género o alguna otra forma de discriminación.
9.	SX-JDC-768/2025	Dato protegido	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral de Veracruz en el expediente TEV-JDC-220/2025 y su acumulado TEV-JDC-225/2025, en cumplimiento a lo ordenado por esta Sala Regional en el diverso SX-JDC-350/2025, ya que, si bien se declaró la existencia de violencia política contra las mujeres en razón de género denunciada por la hoy parte actora, se dejaron sin efectos las medidas de protección previamente decretadas.	Procedimiento Especial Sancionador Violencia política en razón de género	<p>CONFIRMA</p> <p>La Sala confirmó, en lo que fue materia de impugnación, la sentencia impugnada, porque del análisis contextual e integral bajo una perspectiva de género, las publicaciones denunciadas no constituyeron la violencia denunciada, en la medida en que se trataron de notas periodísticas que informaron respecto de la sentencia de la entonces Sala Especializada de este Tribunal Electoral que decretó la VPG por parte de otro medio de comunicación.</p> <p>Precisó que, si bien advirtió una crítica a esa sentencia, dicha labor estaba amparada en el libre ejercicio de expresión y de prensa, sin que advirtiera en el caso concreto, críticas basadas en estereotipos de género o alguna otra forma de discriminación.</p>
10.	SX-JDC-773/2025	Grover Franco Alonso	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, en el expediente JDCI/146/2025 que, entre otras cuestiones, declaró no válida la asamblea de catorce de septiembre del año en curso, por haberse convocado por una figura ajena al sistema normativo interno de la comunidad de Cuajinicuil, Santa María Huatulco, Oaxaca y sin garantizar la participación libre, informada	Elecciones por usos y costumbres	<p>CONFIRMA</p> <p>La Sala confirmó la sentencia impugnada, al calificar infundados los agravios, porque no había certeza de que la convocatoria fuera difundida con la anticipación adecuada, aunado a que no se garantizó el derecho de audiencia del agente de policía, pues con las pruebas que existían en el expediente tampoco había certeza de que ello hubiese ocurrido.</p>

	Expediente	Actor/Promovente	Acto impugnado	Tema	
			y en condiciones de igualdad y, en consecuencia, se restituyó al actor en la instancia local, en el ejercicio de sus derechos político-electORALES como agente de policía de la mencionada comunidad.		
11.	SX-JDC-783/2025	Sabas Vera y Ojeda	Omisión del registro federal de electores del Instituto Nacional Electoral, a través de la Junta Distrital Ejecutiva 02 con cabecera en Chetumal, Quintana Roo, de dar respuesta a la solicitud de expedición de la credencial para votar de la parte actora.	Registro Federal de Electores Credencial para votar	<p>PLANTEAMIENTO DE OMISIÓN FUNDADO</p> <p>La Sala calificó fundado el planteamiento de omisión, porque constató que había transcurrido más de los veinte días naturales con los que contaba la autoridad responsable para dar respuesta a la solicitud de expedición de credencial para votar, sin que se adviertan razones válidas para justificar esa omisión.</p> <p>Destacó que el actor era una persona de la tercera edad, por lo que la autoridad responsable estaba obligada a actuar con la debida diligencia, a fin de no vulnerar sus derechos.</p> <p>Ordenó a la autoridad responsable que realizara las gestiones estrictamente necesarias y emitiera la resolución que en derecho proceda.</p>
12.	SX-JG-186/2025 SX-JG-187/2025 SX-JG-188/2025 SX-JG-189/2025 SX-JG-190/2025 SX-JG-191/2025 SX-JG-192/2025 y	José Alfredo Osorio López	Resolución incidental dictada por el Tribunal Electoral de Veracruz en el expediente TEV-JDC-137/2024 INC-3 , por el que se declaró parcialmente incumplida la sentencia principal de veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro, así como las resoluciones incidentales y en consecuencia les impuso a los integrantes del Cabildo de Santiago	Acceso y ejercicio al cargo Actos de órganos electorales	<p>CONFIRMA</p> <p>La Sala, previa acumulación, confirmó la resolución incidental impugnada, porque el Tribunal local analizó las constancias presentadas a efecto de dar cumplimiento a la sentencia, aunado a que la parte actora estaba vinculada a remitir la documentación que acreditara que la modificación a su presupuesto se presentó</p>

	Expediente	Actor/Promovente	Acto impugnado	Tema	
	SX-JG-193/2025 Acumulados		Tuxtla, una medida de apremio consistente en una multa, y se les inscribió en el catálogo de sujetos sancionados del citado tribunal local.		<p>ante el Congreso local, sin que acreditara lo anterior de manera oportuna.</p> <p>Sostuvo que no tenía razón la parte actora, al cuestionar que el Tribunal local debió requerirlos para que presentara el documento que acreditara la solicitud al Congreso local respecto a incluir en el presupuesto el monto para cumplir con el pago de una remuneración a los agentes y subagentes, pues era su obligación remitir tal documentación en cuanto contara con ella, no obstante, así quedó establecido en la sentencia principal.</p>
13.	SX-JRC-95/2025	Dato protegido	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral de Veracruz, en el expediente TEV-RIN-86/2025 que, entre otras cuestiones, por una parte, declaró la existencia de violencia política contra las mujeres en razón de género ejercida en contra de la parte actora, pero insuficiente para decretar la nulidad de la elección; y, por otra, confirmó los resultados del acta de cómputo de la elección del Ayuntamiento del referido municipio, la declaración de validez de la elección y el otorgamiento de la constancia de mayoría y validez a la fórmula postulada por la coalición “Sigamos Haciendo Historia en Veracruz” integrada por los partidos políticos MORENA y Verde Ecologista de México.	Cómputo, validez de la elección y entrega de constancias de mayoría Nulidad de la elección Violencia política en razón de género	<p>CONFIRMA</p> <p>La Sala confirmó la sentencia impugnada al calificar infundados los agravios, porque la autoridad responsable no omitió juzgar con perspectiva de género.</p> <p>Sostuvo pues que aún y cuando se declaró existente la VPG ejercida en contra de la candidata de Movimiento Ciudadano, y está por sí misma constituyera una conducta reprochable y condenable, no se acreditó que ella fuera causa determinante para el resultado de la elección.</p> <p>Razonó que la diferencia entre el primero y segundo lugar de la elección fue mayor al 5%, por lo que, en el caso, no se actualizó la presunción legal de determinancia, lo cual imponía la obligación de acreditar de qué manera los hechos y conductas denunciadas incidieron en el resultado de la elección.</p> <p>Consideró que en los casos en los que la diferencia de votación entre el primero y el segundo lugar fuese mayor al 5%,</p>

UVSR

Unidad de Vinculación con Salas Regionales

Expediente	Actor/Promovente	Acto impugnado	Tema	
				<p>corresponderá a quien pretenda la nulidad demostrar la afectación y trascendencia, lo que en el caso no ocurrió.</p> <p>Precisó que, si bien las pruebas aportadas por la parte actora resultaron idóneas para acreditar la VPG, lo cierto era que resultaron insuficientes para demostrar el impacto o incidencia en el resultado de la elección, por lo que su alegato de una indebida interpretación del artículo 396 del Código Electoral local no tuvo sustento.</p> <p>Razonó que, con independencia de la cuestión cuantitativa, la responsable basó su determinación en la falta de elementos que demostraran la incidencia en el resultado electoral.</p> <p>Consideró que no era posible declarar la nulidad de la elección como una medida de reparación como lo pretendía la parte actora, y tampoco advirtió que el Tribunal local incumpliera con su deber de reparar el daño causado a la candidata al acreditarse la comisión de actos de VPG.</p> <p>Argumentó que, en el recurso de inconformidad, las conductas fueron denunciadas con la finalidad de que se declarara la nulidad de la elección, máxime que ya había denunciado algunas publicaciones por la vía del Procedimiento Especial Sancionador, y de la revisión de su escrito de demanda local, no se advertía la solicitud de medidas cautelares o de reparación integral del año.</p>

	Expediente	Actor/Promovente	Acto impugnado	Tema	
14.	SX-JDC-777/2025	Ciriaco Díaz Martínez y otros.	Omisión de una magistratura integrante del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, de proponer al Pleno el proyecto de sentencia del juicio JDCI/144/2025 , así como de resolver el referido expediente, relacionado con la elección de concejalías en el ayuntamiento de San Martín Peras, Juxtlahuaca, Oaxaca.	Elecciones por usos y costumbres Actos de órganos electorales	DESECHA La Sala determinó la improcedencia del medio de impugnación, al considerar que se suscitó un cambio de situación jurídica que dejó sin materia el asunto.
15.	SX-JDC-779/2025	Janett Paola Del Valle Lara	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral de Veracruz, en el expediente TEV-JDC-262/2025 , que entre otras cuestiones, declaró inexistente tanto la obstaculización al ejercicio del cargo como la violencia política contra las mujeres en razón de género denunciada por la ahora actora, en su calidad de servidora pública en el municipio de Río Blanco.	Procedimiento Especial Sancionador Acceso y ejercicio al cargo Violencia política en razón de género	DESECHA La Sala determinó la improcedencia del medio de impugnación, al haberse presentado de manera extemporánea.
16.	SX-JG-194/2025 y SX-JG-195/2025 Acumulados	Omar Bautista Rodríguez	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, en el expediente JDCI/131/2025 , en la cual se tuvo por acreditada la omisión en el pago de las dietas correspondientes a la síndica municipal del Ayuntamiento de Santa María Apazco, Nochixtlan y, en consecuencia, se le ordenó cubrir las prestaciones adeudadas dentro del plazo de cinco días hábiles.	Acceso y ejercicio al cargo Actos de órganos electorales	DESECHA La Sala, previa acumulación, determinó la improcedencia de los medios de impugnación, ante la falta de legitimación activa de las partes actoras.

¹ El contenido del presente documento es meramente informativo, las consideraciones de las sentencias pueden ser consultadas en <https://www.te.gob.mx/buscap/>